

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

EDICTO. Convocatoria de ayudas al pago de comedor escolar para Educación Infantil y Primaria para el curso 2018/2019.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 1375 de fecha 26 de julio de 2018, se procedió a la aprobación de la convocatoria de Ayudas al pago de Comedor Escolar para Educación Infantil y Primaria, cuyo texto se inserta a continuación.

- 1) La solicitud se presentará a través del Registro Municipal acompañada de la documentación correspondiente, a saber:
 - a) Modelo normalizado de solicitud.
 - b) Fotocopia del D.N.I. o NIE de los progenitores o tutores que ostenten la representación legal del alumno/a en vigor.
 - c) Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que convivan con el/la menor. (Se hará de oficio).
 - d) Justificante de matrícula en un centro de Mieres que disponga de comedor escolar para el curso 2018/2019.
 - e) Fotocopia del libro de familia.
 - f) En caso de ser trabajador por cuenta propia: copia de la declaración trimestral (modelo 130) correspondiente al trimestre anterior a la fecha de solicitud.
 - g) En caso de ser trabajador/a por cuenta ajena: copia de las nóminas de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
 - h) En caso de percibir pensiones Salario Social Básico o cualquier otro tipo de prestación (jubilación, invalidez, viudedad, incapacidad temporal etc.) certificado de prestaciones expedido por el organismo competente en el que se indique la cantidad mensual a percibir.
 - i) Ficha de acreedor.

En caso de que concurrieran determinadas circunstancias, se aportará la siguiente documentación acreditativa de las mismas:

- a) Justificante de discapacidad y/o dependencia, si hubiera lugar.
 - b) Justificante de familia numerosa, si hubiera lugar.
 - c) En caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho; copia de la sentencia de separación, de guardia y custodia, y/o convenio regulador en su caso, así como justificante de aportaciones económicas establecidas. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones. En caso de Guarda y Custodia Compartida, justificantes de ingresos de ambas unidades familiares.
- 2) El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPA.
 - 3) El departamento de Educación del Ayuntamiento comprobará las solicitudes y la documentación presentada, ante la falta de alguno de los documentos indicados, o deficiencias en su contenido, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días naturales subsane las deficiencias observadas, aporte la documentación y/o información adicional que se le haya requerido, haciéndole saber que, en caso contrario, se entenderá que se desiste la petición de ayuda.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada podrá comportar la denegación de la ayuda solicitada.

- 4) Los criterios económicos son los que siguen:

No percibir ingresos superiores (por cualquier concepto) a los indicados en la tabla siguiente:

N.º de miembros	Límite de Ingresos
Unidad familiar de 2 miembros	Límite de Ingresos 130% IPREM/MENSUAL
Unidad familiar de 3 miembros	Límite de Ingresos 150% IPREM/MENSUAL
Unidad familiar de 4 miembros	Límite de Ingresos 170% IPREM/MENSUAL
Unidad familiar de 5 miembros	Límite de Ingresos 190% IPREM/MENSUAL
Unidad familiar > de 5 miembros	Límite de Ingresos 200% IPREM/MENSUAL

Se tendrán en cuenta, en la valoración de recursos económicos computables de la unidad económica de convivencia, los rendimientos del trabajo, las pensiones y cualesquiera otros ingresos y prestaciones recibidas, a



excepción de la prestación por hijo a cargo de menores de edad y la prestación económica por dependencia para los cuidados en el entorno familiar.

A la hora de computar los ingresos se considerarán los percibidos durante los tres últimos meses por cualesquiera de los conceptos anteriores, a contar desde la fecha de inicio de plazo de solicitud de estas ayudas, de los que se calculará la media, siendo su resultante no superior al establecido en la anterior tabla para su aprobación en el aspecto económico.

5) Se añadirán si ha lugar los siguientes criterios sociales:

Una vez valorado el requisito económico y en caso de necesidad de establecer prioridades por limitaciones presupuestarias, se priorizarán aquellas unidades familiares que se encuentren en las siguientes situaciones.

o Familias con ambos progenitores en situación de desempleo, sin derecho a prestaciones, pendientes de ser valorada su solicitud de salario social, y conviviendo con hijos menores o mayores de edad, en igual situación económica: 5 puntos.

o Menores cuyas familias se encuentren incluidas en un Programa específico gestionado por Servicios Sociales: 4 puntos.

o Familias monoparentales en situación de desempleo: 4 puntos.

o Personas víctimas de violencia de género acreditada: 2 puntos.

o Menores con necesidades especiales: 2 puntos.

o Familias numerosas: 2 puntos.

Estas situaciones pueden ser acumulativas entre sí para la obtención de la puntuación total.

6) Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Mieres y sus Organismos autónomos Período 2018/2020. Aplicación presupuestaria 23100.48900.

50.000 €.

Mieres, a 27 de julio de 2018.—El Alcalde.—Cód. 2018-07991.